



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Por ser procedente lo solicitado por el extremo actor, **SE DISPONE:**

1. Oficiese al Juzgado 7° Penal del Circuito de Conocimiento esta ciudad, a fin de se sirva informar, si en el proceso adelantado contra la aquí demandada **TERESA MELO FRANCO**, con la radicación 2017-22942, se ordenó como medida cautelar la suspensión del poder dispositivo sobre los inmuebles objeto de este proceso, igualmente indíquese el estado actual de dicho proceso. Oficiese.
2. Es necesario indicar que no puede este Despacho inmiscuirse en el orbita de acción de la entidad registradora, ya que es la citada la que decide si las medidas cautelares del proceso penal pueden coexistir con las medidas cautelares de las acciones civiles, claramente el interesado tiene los recursos de ley contra los actos administrativos registrales los cuales deberá interponer dada la situación.
3. Compártase el link con el proceso 100% digital a las partes para su consulta en cualquier momento.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2018-358
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por anotación

en ESTADO No. 06 Hoy 24 de enero de
2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41628a85418f4a1b1c90d3d5e2c3785b2e60cc31b66abb7ad85f2ae9eb76263

Documento generado en 21/01/2022 12:36:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>